

Resolución de Gerencia General Regional

N° 052 -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 29 ENE. 2025

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO



VISTO:

El Memorando N° 0150-2025-G.R.PASCO-GO0B/GGR, de fecha 28 de enero del 2025, emitido por el Gerente General Regional; Informe Legal N° 103-2025-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 24 de enero del 2025, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Informe N° 0084-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 23 de enero del 2025, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N° 00464-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 23 de enero del 2025, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Obras, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir “(...) **las Resoluciones de Gerencia General Regional** (...)”;



Que, en principio se debe tener en consideración actualmente se encuentra vigente el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificaciones; no obstante, se tiene que en el presente caso, el procedimiento de selección fue convocado en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, actualizado con Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, actualizado Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en ese sentido, procede la aplicación de dicha normatividad en el presente caso;

Que, con fecha 01 de febrero del 2019, la Entidad y el CONSORCIO OXAPAMPA SALUD, suscribieron el Contrato N° 0005-2019-G.R.PASCO/GGR, para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Cobertura de los Servicios de Salud del Hospital Ernesto German Guzmán Gonzales provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, región Pasco” con CUI 2198319, por un monto ascendente a S/. 104,783,192.84 (ciento cuatro millones setecientos ochenta y tres mil ciento noventa y dos con 84/100 soles), con un plazo de ejecución de obra de seiscientos (600) días calendario;

Que, sin embargo, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 029-2025-G.R.P./GGR, de fecha 17 de enero del 2025, se RESUELVE EN FORMA TOTAL EL CONTRATO N° 0005-2019-G.R.PASCO/GGR, suscrita con el CONSORCIO OXAPAMPA SALUD, con fecha 01 de febrero del 2019, para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Cobertura de los Servicios de Salud del Hospital Ernesto German Guzmán Gonzales provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, región Pasco” con CUI 2198319, por incumplimiento de la cláusula anticorrupción, establecido en la Cláusula Vigésima Contrato N° 0005-2019-G.R.PASCO/GGR y regulado en el numeral 32.3) del artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el numeral 116.4) del artículo 116° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que fue notificado al contratista en su domicilio consignado en el contrato, adendas y correos electrónicos autorizados por dicho contratista;

Que, el segundo párrafo del artículo 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “**La parte que resuelve debe indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se debe levantar un acta donde se detallan los avances de obra realmente ejecutados, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal**”;

Que, en ese sentido, en su Artículo Tercero de la citada Resolución de Gerencia General Regional N° 029-2025-G.R.P./GGR, se dispone en mérito al artículo 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de la fecha y hora para la constatación física e inventario en el lugar de la obra, bajo responsabilidad;

Que, ante ello, mediante Informe N° 00464-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 23 de enero del 2025, el Ing. Leonel BENITES DIEGO - Sub Gerente de Supervisión de Obras, solicita la conformación del comité para la constatación física e inventario de la Obra: “Mejoramiento de la Cobertura de los Servicios de Salud del Hospital Ernesto German Guzmán Gonzales provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, región Pasco” con CUI 2198319, que se iniciara el 12 de febrero del 2025, a horas 10:00 am., en la misma obra, proponiendo a los profesionales que conformaran el comité;

Que, bajo esa consideración, mediante Informe N° 0084-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 23 de enero del 2025, el Arq. Fredy Roland TOLENTINO HUARANGA – Gerente Regional de Infraestructura, solicita ante la Gerencia General Regional, la conformación del comité para la constatación física e inventario de la Obra: "Mejoramiento de la Cobertura de los Servicios de Salud del Hospital Ernesto German Guzmán Gonzales provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, región Pasco" con CUI 2198319, el mismo que fue derivado para su opinión legal;

Que, al respecto, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, con el objeto de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, y cuya finalidad busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, en su artículo 29° del citado Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que: 29.1. Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso. 29.2 Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso";

Que, en ese sentido, en merito a la norma que precede, es menester implementar la conformación del comité para la constatación física e inventario de la Obra: "Mejoramiento de la Cobertura de los Servicios de Salud del Hospital Ernesto German Guzmán Gonzales provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, región Pasco" con CUI 2198319, mediante acto resolutivo, esto debido a la envergadura, transcendencia e impacto de obra, constatación física que se iniciara el 12 de febrero del 2025 a horas 10:00 am, esto de conformidad de los informes emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, como área usuaria; es así que, con Informe Legal N° 103-2025-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 24 de enero del 2025, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, recomienda a la Gerencia General Regional, emitir el acto resolutivo, conformando el comité para la constatación física e inventario de la citada Obra; razón por la cual, con Memorando N° 0150-2025-G.R.PASCO-GO0B/GGR, de fecha 28 de enero del 2025, el Gerente General Regional, dispone emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones vertidas, con los visados respectivos y en uso de las atribuciones conferidas mediante delegación, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el comité para la constatación física e inventario de la Obra: "Mejoramiento de la Cobertura de los Servicios de Salud del Hospital Ernesto German Guzmán Gonzales provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, región Pasco" con CUI 2198319, que se iniciara el 12 de febrero del 2025 a horas 10:00 am., en la citada obra, de conformidad de los informes emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión de Obras, como área usuaria, por el cual, estará conformada por los siguientes funcionarios:

- Gerente Regional de Infraestructura
- Sub Gerente de Supervisión de Obras
- Sub Gerente de Estudios

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al comité, a efectos de que actúen con lealtad, probidad en el irrestricto cumplimiento con todo lo establecido en el artículo 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al contratista ejecutor de obra CONSORCIO OXAPAMPA SALUD y al SUPERVISOR DE OBRA, bajo responsabilidad

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional Pasco, y NOTIFIQUESE, a cada uno de los integrantes del comité conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

